



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO LITERARIO "ESCRITURAS DE LA MEMORIA", CATEGORÍAS OBRAS PUBLICADAS Y OBRAS INÉDITAS, CONVOCATORIA 2011, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**VALPARAÍSO, 25.05.2011 02467**



**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Nº 05/S-1772, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 20 de mayo de 2011, que acompaña copia de acta de la Sesión Ordinaria Nº 02/2011, de fecha 15 de abril 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura con su Anexo Nº 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva, consistente en propuesta de diseño aprobada del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2011; y correos electrónicos de la Secretaría Ejecutiva(S) del Fondo antes señalado, ambos de fecha 19 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4º letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 19.227 y artículo 7º del Decreto Supremo Nº 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria Nº 02/2011, de fecha 15 de abril 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó la propuesta de diseño del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las bases de dicho concurso.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo Nº 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.481 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2011; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBANSE** las

Bases del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONCURSO PÚBLICO LITERARIO "ESCRITURAS DE LA MEMORIA" CATEGORÍAS OBRAS PUBLICADAS Y OBRAS INÉDITAS CONVOCATORIA 2011 FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA**

### **ÍNDICE GENERAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **ANTECEDENTES GENERALES**

- 1.1 Presentación
- 1.2 Concursantes
- 1.3 Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes
- 1.4 Devolución de antecedentes
- 1.5 Aceptación de bases

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

- 2.1 Plazo de entrega de las Postulaciones
- 2.2 Lugar de recepción de las Postulaciones
- 2.3 Ficha de Postulación
- 2.4 Antecedentes obligatorios

#### **CAPÍTULO III**

##### **DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES**

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Selección de las Postulaciones
- 3.3 Premios
- 3.4 Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los Jurados
- 3.5 Publicidad de las Postulaciones

### **TÍTULO I**

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

##### **1.1 PRESENTACIÓN**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227, especialmente lo señalado en el artículo 4° letras b) y j), y en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, con la finalidad de estimular la escritura de obras que aporten a la memoria colectiva nacional, rescaten las historias locales que tengan interés literario e histórico, promuevan la creación y difusión de las obras de nuestros autores(as) literarios(as), convocan al Concurso Público Literario "**Escrituras de la Memoria**", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura. El Consejo premiará con cargo al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura las obras de no-ficción o de géneros referenciales que registren memorias colectivas y/o personales, de interés literario e histórico; tales como relatos testimoniales, memorias, diarios (íntimos, de viaje), cartas (epistolarios), libros-entrevistas (conversaciones), libros-reportajes, crónicas regionales, sean publicadas o inéditas.

El concurso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio [www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/](http://www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/)

##### **1.2 CONCURSANTES**

Podrán postular personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, y personas naturales extranjeras con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

En la categoría Obras Publicadas, las obras podrán ser postuladas por sus autores(as) en forma personal o debidamente representados(as) por su editorial.

No podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones internacionales ni del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Asimismo, no podrán postularse obras publicadas póstumamente.

La primera edición de la obra postulada deberá corresponder a los últimos 3 (tres) años, esto es, a los años 2008, 2009 o 2010.



### **1.3 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES**

No podrán participar en este concurso los(as) funcionarios(as) y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Tampoco podrán participar aquellos(as) que hayan cumplido el rol de evaluador(a), especialista, jurado o integrante de alguna Comisión de Becas, en algún concurso público u otra modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio, sin que se haya cumplido el plazo de 90 días corridos desde el cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o por cualquier otro motivo que lo(a) haya desvinculado del Servicio.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva del Consejo".

### **1.4 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES**

Los(as) concursantes de las postulaciones declaradas inadmisibles o no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que fueron declaradas inadmisibles o que no resultaron seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.1. de las presentes bases.

### **1.5 ACEPTACIÓN DE BASES**

Por la sola postulación a esta Convocatoria 2011, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del Concurso.

## **TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

### **2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES**

El plazo de entrega de las postulaciones a la presente Convocatoria 2011 comienza el **lunes 30 de mayo 2011** y vence el día **viernes 08 de julio 2011** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

### **2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES**

El lugar de recepción de las postulaciones serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

### **2.3 FICHA DE POSTULACIÓN**

Las obras deberán presentarse acompañadas de una Ficha de Postulación, destinada para la Convocatoria 2011, disponibles en papel y en la página [www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/](http://www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/), la que deberá ser completada conforme a las instrucciones que se indican en ella y en las presentes Bases. La Ficha de Postulación en la categoría de Obras Publicadas es obligatoria; en el caso de Obras Inéditas que se presentan con seudónimos, es voluntaria.

### **2.4 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS**

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la postulación sea declarada inadmisibles por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

#### **2.4.1 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS PARA OBRAS PUBLICADAS:**

- a) Ficha de Postulación.
- b) El/la postulante deberá acompañar copia simple de su cédula de identidad vigente.
- c) Deberán presentarse cinco (5) ejemplares de la obra postulada, acompañados a la respectiva Ficha de Postulación.
- d) En el caso de las postulaciones sean presentadas por las editoriales, se deberá acreditar la titularidad de los derechos respectivos sobre la obra postulada, adjuntando una declaración jurada notarial.



#### **2.4.2 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS PARA OBRAS INÉDITAS:**

- a) Las obras deberán presentarse debidamente tituladas y firmadas. Por la naturaleza del concurso (donde pueden participar obras en las que ineludiblemente se expliciten datos autobiográficos) no será obligatorio firmar con seudónimo. No obstante, el/la concursante que lo prefiera, podrá usar seudónimo como firma del trabajo, sea éste de uso habitual y público, o solamente para este concurso.
- b) Cinco (5) ejemplares, anillados; escritos en computador, en papel tamaño carta, con un máximo de 30 líneas por página, y con una extensión mínima de 80 páginas, numeradas. Se aceptará apoyo documental (fotografías, reproducción de manuscritos, etc.).
- c) Un ejemplar en formato digital de la obra postulada, en archivo word.
- d) Deberá acompañarse en sobre aparte, una hoja encabezada con el título de la obra y –si correspondiera– el seudónimo; agregando los datos personales del autor(a): nombre completo, número de cédula de identidad; domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico; fotocopia de cédula de identidad vigente y una breve reseña bio-bibliográfica.
- e) Deberá acreditarse la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual.

### **TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES**

#### **3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en el párrafo 2.1.
- Que el/la postulante no se encuentre inhabilitado(a).
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.4 de estas Bases de Concurso.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo. Los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura. Para el caso de obras inéditas, los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su debida custodia conforme a la Ley.

#### **3.2 SELECCIÓN DE LAS POSTULACIONES**

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada una de las categorías, cada de los cuales estará integrado por cinco (5) personas. Los Jurados serán nombrados por resolución del CNCA.

Una vez aceptada la designación por cada uno(a) de sus integrantes, los Jurados serán constituidos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirán las veces que estimen pertinente a objeto de dirimir las obra ganadoras en cada una de las categorías contempladas en el presente concurso.

Los acuerdos de los Jurados deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido.

Las actas que contengan los acuerdos finales de los Jurados incluirán el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de los trabajos seleccionados, la categoría en el que participa y, por último, el seudónimo de su autor(a), si lo hubiera.

Las actas que contengan los acuerdos de los Jurados serán remitidas al Consejo a objeto que éste tome conocimiento de la decisión adoptada.

La nómina de los(as) integrantes de los Jurados será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal [www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/](http://www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/)

Los Jurados en cada una de las categorías podrán declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

Tanto los(as) autores(as) de las obras ganadoras de este Premio en todas sus categorías, como los(as) autores(as) de las obras ganadoras de los Premios Especiales, deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases, en relación a las restricciones e inhabilidades que les son aplicables.

En el caso de la categoría Obras Inéditas, y sin perjuicio de lo anterior, se conformará una lista de espera para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a la obra ganadora de este Premio, en conformidad con lo establecido en el párrafo 1.3. y en el párrafo 3.4. de las presentes bases de concurso. Esta lista de espera será encabezada por los(as) ganadores(as) de los Premios Especiales, para que, en orden de prioridad, estos(as) ocupen el lugar del respectivo ganador(a) del Premio Escrituras de la Memoria 2011, categoría Obras Inéditas.



Asimismo, el Jurado podrá elaborar una lista de espera con al menos dos postulaciones en orden de prioridad para los Premios Especiales, para que el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a la obra ganadora de este Premio, en conformidad con lo establecido en el párrafo 1.3. y en el párrafo 3.4. de las presentes bases de concurso.

### **3.3 PREMIOS**

Para cada una de las categorías del Concurso Público Literario “**Escrituras de la Memoria**”, Convocatoria 2011, se otorgarán los siguientes premios:

- a) Categoría **OBRA PUBLICADA**. Se distinguirá al autor o autora con un diploma de honor y la suma en dinero única e indivisible de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos). La editorial del libro premiado recibirá un diploma de honor en reconocimiento a la distinción obtenida por la obra publicada por su sello.
- b) Categoría **OBRA INÉDITA**. Se distinguirá al autor o autora con un diploma de honor y la suma en dinero única e indivisible de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos). Además, en esta categoría el Jurado podrá otorgar hasta dos Premios Especiales, cada uno de ellos considera el pago de una suma en dinero única e indivisible de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos).

### **3.4 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS JURADOS**

Los(as) integrantes de los Jurados no podrán concursar en la presente convocatoria, ni podrán ser cónyuges, hijos(as), adoptados(as), ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno(a) de los(as) postulantes al presente concurso, incompatibilidades que deberán ser declaradas oportunamente por los(as) implicados(as) en el seno del Jurado.

Asimismo, serán causales de inhabilidad en el ejercicio de la función de Jurado:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor(a).

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante de los Jurados en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente. Los integrantes del Jurado que, a sabiendas de la concurrencia de alguna de las inhabilidades, no se abstengan de intervenir en la decisión, podrán quedar impedidos(as) de cumplir funciones en cualquier Jurado del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura por un período de hasta cinco (5) años.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los Jurados fundada en razones distintas a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, a los(as) concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión de eventuales errores administrativos en el proceso de selección de las obras ganadoras, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente. De surgir alguna situación relevante no prevista en estas bases, ésta deberá ser considerada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los(as) Jurados de la presente Convocatoria se encuentran inhabilitados(as) para postular a cualquier concurso público u otro tipo de modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio; inhabilidad que se extenderá por un plazo de 90 días corridos posteriores a la fecha de cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o cualquiera otro motivo que lo(a) desvincule del Servicio.

### **3.5. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES**

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de selección- a incorporar en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

## **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

### **ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE**

por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus



antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.

**ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 50 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/302

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Regiones
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA